Dr. Cristiam Coral Ramos

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN
CARCHI - ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO **FACTURA: 001-001-0000393**

2015	04	01	01	P0901

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR:

GREGORIO BALDOMERO BODNIZA VELASCO, LAURO RODRIGO ALVAREZ TORRES Y MARCOS EFRAIN ROSERO ORBE

A FAVOR DE:

CUANTÍA: $ 800,00

DI 2 COPIAS

VSRR

En la ciudad de Tulcán, Cantón de Tulcán, Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves, dieciséis de abril del año dos mil quince, ante mí, Doctor CRISTIAM CORAL RAMOS, Notario Primero del Cantón Tulcán, comparecen, ***los señores GREGORIO BALDOMERO BODNIZA VELASCO, de estado civil casado, LAURO RODRIGO ÁLVAREZ TORRES, de estado civil casado Y MARCOS EFRAÍN ROSERO ORBE, de estado civil casado***. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casado y soltera, domiciliados en la ciudad de Tulcán,

ocasionalmente y en tránsito por éste cantón. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, Lauro Rodrigo Álvarez Torres y Marcos Efraín Rosero Orbe, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, el primero y en la ciudad de Tulcán, el segundo y tercero , legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido del presente contrato de compañía, así mismo expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los estatutos sociales, así como a cualquier normativa o regulación sobre la materia.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES GREENTV S.A. -CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denominará SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES GREENTV S.A., de nacionalidad

ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas; pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país de conformidad con la ley.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será: a) Prestar servicios de telecomunicaciones, incluido el servicio de Audio y Video por Suscripción e Internet; b) La importación, exportación, suministro, comercialización, instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de telecomunicaciones, necesarios para el cumplimiento de su objeto social; c) En general la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social. - ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO: El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 800), dividido en ochocientas (800,oo) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR cada una (USD.1,oo), de valor nominal cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará mediante

J6110.01

aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración de capital. Adicionalmente, todo aumento de capital, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley. ARTÍCULO CUARTO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías. - CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. - ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos y señalarles sus retribuciones; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de

situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.- ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN
NOTARIA 1
DR. CRISTIAM CORAL R.
CARCHI - ECUADOR

extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. -ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍA: a) Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b) Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c) Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la

mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. De ello se dejará constancia en la convocatoria d) Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. - ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS: a) Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas. ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General por un período de dos

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN
NOTARIA 1
DR. CRISTIAM CORAL R.
CARCHI - ECUADOR

años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requerirá ser accionista de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, en caso de ausencia falta o impedimento temporal del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del presente artículo; y, h) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General, es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la

Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de acciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el

caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. - CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- COMISARIOS: a) La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN
NOTARIA 1
DR. CRISTIAM CORAL R.
CARCHI - ECUADOR

considere necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b) Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.- CAPITULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: Los accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Gerente General de la compañía al señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi. - ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: Los accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Presidente de la compañía al señor Marcos Efraín Rosero Orbe, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi. -CAPITULO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento. -ARTICULO DECIMO OCTAVO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. -CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO

NOVENO.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones. - ARTICULO VIGESIMO.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. -CAPITULO SEPTIMO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El capital es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno. Los comparecientes bajo juramento declaran que el capital social se encuentra íntegramente suscrito, y se pagará de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

No.	Accionista	Nacionalidad	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital por Pagar	No. de acciones	Porcentaje
1	Gregorio Baldomero Bodniza Velasco	Ecuatoriana	0800358962	408	408	408	51%
2	Lauro Rodrigo Álvarez Torres	Ecuatoriana	0101216935	312	312	312	39%
3	Marcos Efraín Rosero Orbe	Ecuatoriana	0400693719	80	80	80	10%

Dr. Cristian Coral Ramos

TOTAL	800	800	800	100%

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.- Los accionistas de común acuerdo autorizan al señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres, para que los represente y envié cualquier escrito necesario dentro del trámite de la formación de la presente compañía. -DECLARACION JURAMENTADA PRIMERA: Los accionistas y administradores de la presente compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, conforme lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, artículo sustituido por Ley, publicada en Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve (249) de veinte (20) de Mayo del dos mil catorce (2014). - Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público." (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Pedro Samuel López Banegas, afiliado con el número diecisiete guión dos mil siete guión quinientos setenta y uno del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

Notaría Primera del Cantón Tulcán

GREGORIO BALDOMERO BODNIZA VELASCO

C.C. 0800358962

LAURO RODRIGO ALVAREZ TORRES

C.C. 0101216935

MARCOS EFRAIN ROSERO ORBE

C.C. 0400693719

NOTARIO

Dr. Cristiam Coral Ramos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 040069371-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSERO ORBE
MARCOS EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LILIA MARIA
TARAMUEL ESCOBAR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONY/TELE.
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSERO JOSE CELIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORBE TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2014-03-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
032
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
032 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO
0400693719
CÉDULA
ROSERO ORBE MARCOS EFRAIN
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 0101216935-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ TORRES
LAURO RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
GIRON
FECHA DE NACIMIENTO 1955-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIDIA YOLANDA
REVELO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-03-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-15

CARCHI - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN
000471193

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001 - 0273
NÚMERO DE CERTIFICADO
0101216935
CÉDULA

ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000009

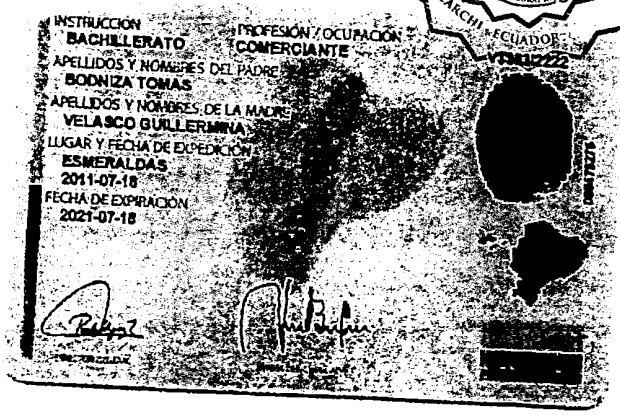

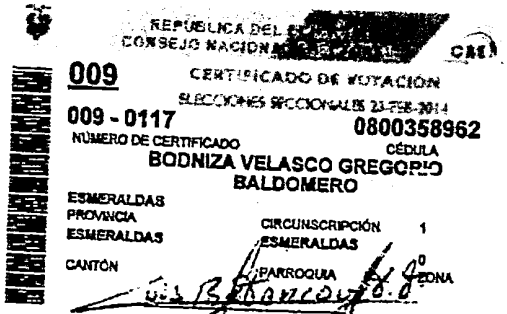

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO
CONFIERO 2 COPIA(S) CERTIFICADA(S)
SELLADA(S) Y FIRMADA(S) EN EL LUGAR Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO 16 ABR. 2015

Dr. Cristiam Coral Ramos
EL NOTARIO

Factura: 001-002-000000393

20150401001P00901

NOTARIO(A) CRISTIAM FERNEY CORAL RAMOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

EXTRACTO

Escritura N°:	20150401001P00901

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BODNIZA VELASCO GREGORIO BALDOMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800358962	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
Natural	ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101216935	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
Natural	ROSERO ORBE MARCOS EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400693719	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CARCHI	TULCAN	TULCAN

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	NINGUNA

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) CRISTIAM FERNEY CORAL RAMOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2015 04:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695254
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104977012 LOPEZ BANEGAS PEDRO SAMUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES GREENTV S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/06/2015 04:46 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

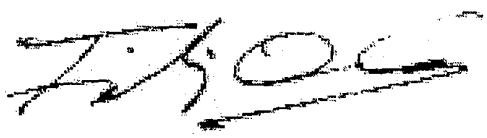

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Esmeraldas

00012

TRÁMITE NÚMERO: 1007

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	72
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101216935	ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0400693719	ROSERO ORBE MARCOS EFRAIN	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0800358962	BODNIZA VELASCO GREGORIO BALDOMERO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	TULCÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES GREENTV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Nº 0033186

Registro Mercantil de Esmeraldas

0013

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

RITA ELIZABETH BARRE DROUET(REGISTRADORA DELEGADA)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

Nº 0033187

0000014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES GREENTV S.A.		
EXPEDIENTE	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	GREEN TV		
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Esmeraldas	CIUDAD: Esmeraldas	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Esmeraldas	CIUDAD: Esmeraldas	
PARROQUIA: Bartolome Ruiz	BARRIO: Centro	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Libertad	NÚMERO: 602	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manuel Muriel	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: Planta Baja	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062725401	TELÉFONO 2: 062720763	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lalvarez@cinecabletv.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mreina@cinecabletv.com	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Banco Pichincha

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Lauro Rodrigo Alvarez Torres

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0101216935

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
11 JUN 2015
Susy 16h30
REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
11 JUN 2015
Sr. Diego Vinueza
C.A.U - QUITO